

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue repartida por la oficina de apoyo judicial el 15 de noviembre de 2023. Consta de 2 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor MAURICIO MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.413.587, es portador de la T.P. No. 188.388 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho, 5 de diciembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
Demandado	ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS e INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00515 00
Interlocutorio No. 1445	Libra mandamiento de pago – resuelve medidas cautelares.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código a librar orden de pago en la forma solicitada. De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a las medidas cautelares solicitadas e igualmente se accederá a la solicitud de oficiar a Transunion.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** a favor del señor **JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.568.312; y en contra de la señora **ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.420.594, y la contra la sociedad **INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 901.491.498-8, por el **Pagaré No. 001**, la suma de **doscientos CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00)**, por concepto de capital, más intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde el 7 de septiembre del 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (física), o conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (virtual), advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual o convencional vigente que la demandada, la señora **ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.420.594, devenga al servicio del **Municipio de Medellín**, Medida que se limita en la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375'000.000.00)**, conforme al artículo 599 del C.G.P

QUINTO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO de los créditos y/o de las cuentas por pagar a favor de la sociedad demandada **INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 901.491.498-8, y a cargo de **NUTRICERES RIONEGRO**, con NIT 901.477.441-0; de **NUTRISER COLOMBIA** NIT 900.084.859-4; de **NUTRICION VITAL NUVAL SAS** con NIT. 890.921.112 y de **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS LA MAYORISTA** NIT. 900.431.905-4. Oficiase a las empresas mencionadas comunicando la medida cautelar acá adoptada

SEXTO: DECRETAR el embargo de los dineros depositados o que le llegaren a depositar a las demandadas la señora **ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.420.594, y la sociedad **INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 901.491.498-8 en productos financieros que tengan en Bancolombia S.A. Oficie a las respectivas entidades financieras informando que la medida cautelar se limita a la suma de \$375'000.000, de conformidad con el artículo 593 del C. G. del P.

SÉPTIMO: ORDENAR OFICIAR a TRANSUNION, para que con destino a este proceso allegue certificado, en el que se informe los productos financieros que sean de propiedad de la señora **ALEJANDRA MARCELA GIRALDO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.420.594, y la sociedad **INVERSIONES EN CEREALES DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 901.491.498-8, manifestando los datos que permitan la completa determinación e individualización de cada uno de los productos y la entidad financiera donde se encuentran depositados. Líbrese y tramítense el respectivo oficio por secretaría, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: RECONOCER personería al Doctor MAURICIO MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020´413.587, es portador de la T.P. No. 188.388 del C. S. de la J., para representar al demandante, conforme el poder a él conferido.

NOVENO: REQUERIR a la parte demandante, para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente, a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel**, sector La Alpujarra, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los **TREINTA (30) DIAS HABILES** siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P..

DECIMO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/12/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 194</p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--